



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 045-2025-CM/MDPM

Pardo Miguel, lunes 19 de mayo de 2025

VISTO:

El Oficio N° 001-2025 de fecha 28 de marzo de 2025, el Informe N° 038-2025-OFSM-GDEySM/MDPM-N de fecha 03 de abril de 2025, el Informe N° 147-2025-GDEySM/MDPM-N de fecha 04 de abril de 2025, el Informe N° 139-2025-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM de fecha 21 de abril de 2025, el Informe N° 287-2025-GM/MDPM de fecha 30 de abril de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 010-2025-CM/MDPM de fecha 19 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 001-2025 de fecha 28 de marzo de 2025, el Señor **Feliciano Herrera Altamirano**, identificado con DNI N° 01055631, hace llegar la Memoria Descriptiva para el desarrollo de cultivo acuícola de crianza de trucha, con el objeto de obtener la autorización del uso de infraestructura perteneciente a la Mini Central Hidroeléctrica de Naranjos para fines acuícolas (cultivo de trucha).

Que, mediante Informe N° 038-2025-OFSM-GDEySM/MDPM-N de fecha 03 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel evalúa la solicitud del Sr. Feliciano Herrera Altamirano, quien pide autorización para utilizar parte de la infraestructura de la mini central hidroeléctrica con fines acuícolas, y detalla que dicha infraestructura está destinada exclusivamente al funcionamiento de la turbina hidráulica, y que el uso del agua es limitado durante ciertas épocas del año debido al mantenimiento y bajo caudal. Aunque el solicitante propone usar el agua del aliviadero de la cámara de carga, este solo funciona cuando hay exceso de agua, lo cual no ocurre todo el año. Por ello, concluye que debe garantizarse el funcionamiento de la hidroeléctrica, recomendándose que, de autorizarse el uso, este se realice a partir del canal principal y que la solicitud sea evaluada en sesión de concejo.

Que, mediante Informe N° 147-2025-GDEySM/MDPM-N de fecha 04 de abril de 2025, la Gerenta de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, remite informe sobre el uso del agua del rebose del aliviadero de la Mini Central Hidroeléctrica, solicitando opinión legal para posteriormente elevar al pleno del concejo municipal la solicitud presentada por el administrado Sr. Feliciano Herrera Altamirano, respecto a la autorización del uso de infraestructura perteneciente a la Mini Central Hidroeléctrica de Naranjos para fines acuícolas (cultivo de trucha).

Email: municipalidad@munipardomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.munipardomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín
 Teléfono: (+51) 042-784746





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 045-2025-CM/MDPM

Que, mediante Informe N° 139-2025-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM de fecha 21 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha emitido su **opinión legal**, señalando que, de comprobarse la existencia de un **caudal suficiente** en el rebose de agua de la minicentral hidroeléctrica de Naranjos, **resultaría viable autorizar administrativamente** el uso del mismo para fines de crianza de truchas, **previa aprobación mediante acuerdo de Concejo** por un tiempo determinado.

Que, mediante Informe N° 287-2025-GM/MDPM de fecha 30 de abril de 2025, el Gerente Municipal solicita elevar expediente a sesión de concejo municipal para su análisis, debate y subsiguiente la autorización, aprobación y/o desaprobación, la solicitud presentada por el Señor Feliciano Herrera Altamirano, referente a la autorización del uso de infraestructura perteneciente a la Mini Central Hidroeléctrica para fines acuícolas (cultivo de trucha).

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y mediante **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 010-2025-CM/MDPM** de fecha 19 de mayo de 2025, después de una amplia deliberación y debate, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR la **SOLICITUD** presentada por el Señor **FELICIANO HERRERA ALTAMIRANO**, identificado con DNI N° 01055631, consistente en autorización para utilizar parte de la infraestructura de la Mini Central Hidroeléctrica de Naranjos, para fines acuícolas (cultivo de trucha), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes y al administrado para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Roger Neyra Guerrero
DNI/N° 46322134
ALCALDE

CC

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- GDEySM
- Sr. Feliciano Herrera Altamirano

Email: municipalidad@munipardomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.munipardomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín
Teléfono: (+51) 042-784746